



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – REGIÓN LIMA

Ley No. 29093

Resolución N° 69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2024-2026

Resolución N° 002-CER/COESPE-2024

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN N° 001-2026-COESPE-CRL

Lima, 10 de febrero de 2026

VISTO:

Los acuerdos de la Sesión de la Asamblea Regional Ordinaria del Colegio de Estadísticos Región Lima de fecha 09 de febrero de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Que, el artículo 1° de la Ley 29093 publicado el 28 de setiembre de 2007 señala que crea el Colegio de Estadísticos del Perú, como institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima, representativa de dicha profesión en toda la República; Además, dispone que la Colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión; y en su artículo 6° determina la constitución de sedes regionales, para lo cual será necesario que en la región se agrupen diez (10) o más profesionales en estadística, los mismos que estarán dirigidos por un Consejo Regional. Del mismo modo, el artículo 71° del Estatuto del Colegio de Estadístico del Perú aprobado en Asamblea Extraordinaria del 26 de abril de 2008 y sus modificatorias, refiere que el Consejo Departamental o Regional es el órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión estadística en cada departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental o Regional.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 69-09-CN-COESPE de fecha 03 de octubre de 2009 se crea el Colegio de Estadísticos Región Lima.

Que, el Colegio de Estadísticos Región Lima es una Institución análoga al Colegio de Estadísticos del Perú, con personería jurídica de Derecho Público y como tal goza de autonomía, con sede en la Ciudad de Lima.

Que, de acuerdo al artículo 61° del Estatuto COESPE, la Asamblea Departamental o Regional es el máximo órgano del COESPE Departamental o Regional. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de sus miembros y tienen fuerza de ley.

Que, los artículos 142°, 163° y 164° del Estatuto señalan que las elecciones para el Consejo Nacional y Consejos Departamentales o Regionales se realizan uno o dos meses antes del mismo año en que se cumple el periodo de vigencia del mandato correspondiente y asume sus funciones al día siguiente de su juramentación, para ello, el Comité Electoral Departamental o Regional es el órgano electoral del COESPE a nivel departamental o regional, que esta integrado por tres (03) Miembros elegidos por la Asamblea Departamental. Lo preside el colegiado más antiguo y actúa como Secretario el menos antiguo de sus Miembros.

Que, a efectos de contar con un Comité Electoral Departamental o Regional, que conduzca el Proceso Electoral en la Región Lima, para elegir al nuevo Consejo Departamental o Regional para el periodo 2026–2028, se convocó a Sesión de Asamblea Regional Ordinaria, de forma virtual para el día 09 de febrero de 2026, la misma, que se realizó en la fecha y hora citada, eligiéndose a los tres miembros del Comité Electoral Regional.

Que, en aplicación de lo establecido en literal k) del Artículo 63° del Estatuto COESPE, y con el acuerdo de Asamblea Regional Ordinaria llevada a cabo el 09 de febrero del año 2026 y contando con la visión y rúbrica del Decano y Secretario del Consejo Regional del Colegio de Estadísticos Región Lima,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral Regional del Proceso Electoral 2026-2028 integrado por:

1. Presidenta: Deniss Carmen Pariona Fernandez DNI N°: 70442254 COESPE N°1616
2. Secretaria: Adela Robles Ubaque DNI N°: 40050510 COESPE N°1647
3. Vocal: Patrick Luis Tencera Elespuru DNI N°: 43488607 COESPE N°1618

Artículo 2°.- Los Miembros del Comité Electoral Departamental o Regional a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución actuará con sujeción a lo señalado en la normativa vigente que regula el Proceso Electoral.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución al Decano del Consejo Nacional y al Presidente del Comité Electoral Nacional del COESPE.

Artículo 4°.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en la Web Institucional del Colegio de Estadísticos de la Regional Lima.



Dr. Marco Antonio Cortez Encinas
Decano
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú



Mg. Jim Roland Silvestre Valer
Secretario
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú